



**ACTA No. 07/2016**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 06/2016.**
- II Informe Financiero del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.**
- III Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por aumento al presupuesto 2016.**
- IV Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2016.**
- V Informe de Recomendación del Proceso de Licitación Pública N.º FOVIAL LP 046/2016 “Mantenimiento Rutinario complementario de la Ruta RN10S TRAMO: CA01W – CA08W”**
- VI Informe Final de Auditoria de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.**
- VII Plan Anual de Auditoría Interna año 2017.**
- VIII Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-073/2015 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12SD: DV. La Libertad - Puerto Acajutla, Tramo IV.**
- IX Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12SD: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla, Tramo IV.**
- X Resolución Definitiva Multa del Proyecto CO-027/2014 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 12 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 4 de El Salvador”.**
- XI Solicitud presentada por CACISA, S. A., Sucursal El Salvador para Revocar Requerimiento de Garantía de Buen Diseño del Contrato “Diseño del Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén – Calle El Espino y Calle El Pedregal”., y la Central de Seguros y Fianzas, S.A.**
- XII Solicitud de aprobación de Memoria de Labores Institucional correspondiente al año 2015.**

**Desarrollo de la Agenda**



### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 06/2016.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 06/2016, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Informe Financiero del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-275/2016, presenta Informe Financiero correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Dicho informe contiene, el cuadro resumen de Ingresos al 31 de Diciembre de 2015 (Comparativo con el año 2014), cuadro comparativo de los Ingresos percibidos por Contribución Vial año 2015-2014, cuadro comparativo histórico de la Contribución Vial en los últimos cinco años, cuadro comparativo de los Ingresos percibidos por Derechos y Multas años 2015-2014, detalle de Fondos Propios, cuadro resumen de Egresos realizados por rubro de gastos, disponibilidades bancarias, detalle de los Depósitos a Plazo, ejecución financiera por programa, cuadro resumen de aumento al presupuesto, información del Servicio a la Deuda, inversiones temporales en depósitos a plazo por fondos, Resumen Ejecutivo de ahorro por implementación de política de austeridad 2015 y la Relación de gastos operativos versus los ingresos.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Financiero y Administrativo.

### **III. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por aumento al presupuesto 2016.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-274/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificaciones presupuestaria por aumento al presupuesto 2016, basado en las siguientes consideraciones:

#### **1 - AUMENTO AL PRESUPUESTO POR EXCEDENTES DE CAJA:**

- Que en Acta número 25 de fecha 2 de octubre de 2014, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2015 por un monto de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 170,452,130)
- Que después de elaborar y analizar la liquidación de fondos en Caja y Bancos al 31/12/2015, la Administración ha determinado que los excedentes en Tesorería ascienden a un monto de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 15,154,341)
- Que la Gerencia de Planificación, ha examinado las asignaciones en la Política de Inversión Vial 2016, determinando que el crédito presupuestario existente a la fecha, no alcanza para cubrir la ejecución de algunos proyectos adicionales, por lo que se hace pertinente reforzar las asignaciones dentro del Programa de Mantenimiento Periódico en US \$12,000,000.00 Mantenimiento Rutinario US \$1,000,000.00 y Puentes Obras de Paso por US \$1,818,899.00 y asignar US \$335,442.00 para gastos operativos.



- Que según el Art. 4 y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es procedente efectuar el aumento a las asignaciones presupuestarias.

## 2 - AUMENTO AL PRESUPUESTO – PRESTAMO EXTERNO BCIE 1886

- Que de los recursos asignados con fondos derivados del PRESTAMO BCIE por un monto total de US\$ 92,605,000.00 se ha determinado, en conjunto con la unidad ejecutora, que existe un saldo disponible de US\$ 680,087.06.

## 3- AUMENTO AL PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL.

- Que con fecha 28 de agosto de 2012 el MOPTDU y el FOVIAL, suscribieron el “Convenio interinstitucional de transferencia y utilización de fondos para la ejecución del programa de fortalecimiento de las capacidades asociativas para la generación de empleo intensivo en comunidades solidarias” (Proyecto de Microempresas de Mantenimiento Vial en Comunidades Solidarias).
- Que mediante acta número 13 de fecha 29 de mayo del año 2014, el Consejo Directivo aprobó el incremento a las asignaciones presupuestarias del programa de fortalecimiento de microempresas de conservación vial, por un monto de US\$ 400,000.00 en relación a la modificación al convenio interinstitucional MOPTVDU-FOVIAL adicionales a los US \$750,000.00 incluidos en la formulación del presupuesto 2015.
- Que a esta fecha, en coordinación con la Unidad de Microempresas se ha determinado que de los fondos asignados y comprometidos al 31/12/2015 dispone de un saldo presupuestario de NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y UNO 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,641.08).

## 4 – PRESTAMO INTERNO – FONDOS TITULARIZACIÓN

- Que de los recursos asignados el año anterior con fondos provenientes de la Titularización por un total US\$65,647,478.73 se ha determinado, en coordinación con la Gerencia de Planificación, que existe una disponibilidad presupuestaria de US\$ 2,934,373.95 los cuales serán distribuidos en las asignaciones 2016 de los programas de inversiones adicionales al mantenimiento.

En Consecuencia y de conformidad a lo establecido en los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, la Gerencia Financiera y Administrativa, propone para su autorización, el aumento al Presupuesto 2016 conforme al siguiente detalle:

<b>Aumento al Presupuesto 2016- Excedentes de Caja</b>			
<b>INGRESOS</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>MONTO</b>
2016-4306-4	Fondo General	32 Saldos de Años anteriores	\$15,154,341
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2016-4306-4	Fondos Titularización	32 Saldos de Años anteriores	\$2,934,374
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2016-4306-4	Donación	32 Saldos de Años anteriores	\$9,641
		32102 Saldo Inicial en Banco	



2016-4306-4	Préstamo BCIE	32 Saldos de Años anteriores 32102 Saldo Inicial en Banco	\$680,087
<b>TOTAL</b>			<b>\$18,778,443</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>DESTINO</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>MONTO</b>
2016-4306-04-02-01	Mantenimiento Periódico	61 Inversión en Activos Fijos	\$12,000,000
2016-4306-04-02-02	Mantenimiento Rutinario	62 Inversión en Activos Fijos	\$1,000,000
2016-4306-04-02-04	Mantenimiento de Puentes y obras de paso	63 Inversión en Activos Fijos	\$1,818,899
2016-4306-04-02-05	Mejoramiento de Caminos Rurales	61 Inversión en Activos Fijos	\$680,087
2016-4306-04-02-07	Programa de Fortalecimiento Para Microempresas de Conservación Vial	54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$9,641
2016-4306-04-04-05	Inversiones Adicionales al Mantenimiento	61 Inversión en Activos Fijos	\$2,934,374.00
2016-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$300,000
2016-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	61 Inversión en Activos Fijos	\$35,442
<b>TOTAL</b>			<b>\$18,778,443</b>

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2016, de la manera propuesta por el Gerente Financiero y Administrativo.

#### **IV. Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2016.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum GP-CD-0012-2016, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la primera modificación a la Política de Inversión año 2016.

#### **Justificación:**

- Como resultado del cierre contable del año 2015, se trasladan los fondos de los proyectos estratégicos que no fueron contratados en dicho año.
- Con estos saldos se complementan las disponibilidades para poder contratar los proyectos correspondientes.
- El monto a trasladar está compuesto de la siguiente manera: \$14,818,899.00 Fondo General, \$2,934,374.00 Fondo de Titularización y \$680,087.00 correspondiente a fondos BCIE

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**



Autorizar la Modificar la Política de Inversión correspondiente al año 2016 de la manera propuesta.

**V. Informe de Recomendación del Proceso de Licitación Pública N.º FOVIAL LP 046/2016 “Mantenimiento Rutinario complementario de la Ruta RN10S TRAMO: CA01W – CA08W”**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI 132/2016, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativa a la Licitación Pública **LP-046/2016, “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN10S TRAMO: CA01W - CA08W”**.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-046/2016, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN10S TRAMO: CA01W - CA08W”**, al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 797,300.16)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**VI. Informe Final de Auditoria de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.**

La empresa **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, contratada para realizar los **"SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN PARA LA CONSERVACION VIAL Y POR DERECHOS Y MULTAS REGULADOS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACION DE VEHICULOS, AÑO DOS MIL QUINCE"**; por medio de sus representantes, presenta al Consejo Directivo, el Informe Final sobre el proceso de la auditoría de los ingresos desarrollada, que contiene el Informe de los Auditores independientes, la Cédula Resumen de Ingresos, Base de Datos e Informe de Auditoría Especial sobre la razonabilidad de los ingresos.

En el mencionado informe emiten opinión, acerca de la Cédula de los ingresos por concepto de contribución de conservación vial y Cédula Resumen de Ingresos por Derechos y Multas Regulados en el art. 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos por conservación vial recibidos, las retenciones y enteros efectuados por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) durante el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 de conformidad con la base contable.



El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes y después de haberse solventado las observaciones pertinentes, por unanimidad **ACUERDA**:

- Aprobar el informe relacionado.
- Con la práctica de la auditoría especial y la recepción del informe correspondiente, el Consejo Directivo ha cumplido con la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consistente en velar por que ingresen oportunamente los recursos que al FOVIAL le corresponden, mediante la práctica de las verificaciones y auditorías ante los agentes de retención de la contribución vial.

#### **VII. Plan Anual de Auditoría Interna año 2017.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I.- 030/2016, presenta al Consejo Directivo el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2017, detallando cada una de las actividades a realizarse y el propósito que con cada una de ellas se pretende cumplir; así como un cronograma del mismo; dicho plan en caso de ser aprobado, deberá enviarse a la Corte de Cuentas de la República.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del mencionado Plan y luego de haber efectuado las consultas correspondientes y haber discutido el contenido del mismo, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el Plan de Auditoría Interna para el año 2017.

#### **VIII. Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-073/2015 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S: DV. La Libertad - Puerto Acajutla, Tramo IV.**

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 06/2016; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-73/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, y expone:

##### **I. ANTECEDENTES:**

La PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., suscribió el contrato CO-073/2015 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA por un monto total de DIECIESEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,439,751.73); supervisado por la sociedad RIVERA HARROUCH, S.A. de C.V.

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-073/2015, suscrito a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince, el contratista se obligó a realizar los



trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-079/2015, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el diecinueve de marzo de dos mil quince.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el doce de enero de dos mil dieciséis, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que tanto el Administrador de Proyecto como el supervisor por medio de nota Fov/Sup/136/2016, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Rivera Harrouch, S.A. de C.V., de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, una vez realizada la remediación del proyecto y determinadas las cantidades finales, el supervisor informó, que el monto de la obra pendiente de realizar fue de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$187,054.87), por lo que verificaron y determinaron que a la fecha de finalización del plazo contractual, el doce de enero de dos mil dieciséis, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de Contrato recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria del cero punto uno por ciento del valor del contrato pendiente de realizar al vencimiento del plazo contractual, calculada a partir del día trece de enero de dos mil dieciséis hasta el veintidós de enero de dos mil dieciséis (fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 790) que equivale a la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1, 870.55).

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 06/2016, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA** y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.** hizo uso de su derecho de audiencia manifestando aceptar la multa impuesta.

### **2. APERTURA A PRUEBAS**



Agrega la Gerente Legal, que el contratista ejerció su derecho de defensa el día quince de marzo de dos mil dieciséis, aceptando la sanción impuesta y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### **III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos

Que tanto el Administrador de Proyecto como el supervisor por medio de nota Fov/Sup/136/2016, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Rivera Harrouch, S.A. de C.V., de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, una vez realizada la remediación del proyecto y determinadas las cantidades finales, el supervisor informó, que el monto de la obra pendiente de realizar fue de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$187,054.87), por lo que verificaron y determinaron que a la fecha de finalización del plazo contractual, el doce de enero de dos mil dieciséis, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista una multa diaria del cero punto uno por ciento del valor del contrato pendiente de realizar al vencimiento del plazo contractual, calculada a partir del día trece de enero de dos mil dieciséis hasta el veintidós de enero de dos mil dieciséis (fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 790) que equivale a la cantidad de US \$ 1, 870.55.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, contratista del proyecto **FOVIAL CO-073/2015 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA**, multa por mora por un monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1, 870.55)**, que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el



trece de enero de dos mil dieciséis al veintidós de enero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **CIENTO OCHENTA Y SIETE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 187.05) diarios.**

**Notifíquese.-**

**IX. Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación de Proyecto de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA12S: Dv. La Libertad – Puerto Acajutla, Tramo IV.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xiomara Marroquín y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, mediante memorándum referencia GACI-133/2016, solicita se apruebe modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO 073/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,439,751.73)**, para un plazo que inició el diecinueve de marzo de dos mil quince, con vencimiento el doce de enero de dos mil dieciséis; habiendo sido finalizado con multa el día veintidós de enero de dos mil dieciséis.

**Justificaciones:**

Las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, habiéndose ejecutado, entre otras, las actividades de: Mantenimiento Rutinario, Excavación y relleno en la vía, Sub base estabiliza con cemento, Base estabilizada con asfalto, Colocación de carpeta asfáltica (12 cms.), cunetas y drenajes, señalización horizontal y vertical y estructuras menores.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **UN MILLON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 1,025,424.08)**, por lo que el nuevo monto del contrato será **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 15,414,327.65).**

**Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación del contrato de **UN MILLON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,025,424.08).**



Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos y el artículo 83-A. de la misma ley, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO 073/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”** suscrito entre **FOVIAL y PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **UN MILLON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 1,025,424.08)**; por lo que el monto final del contrato será de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 15,414,327.65)**.
2. La Modificativa contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO 073/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**X. Resolución Definitiva Multa del Proyecto CO-027/2014 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 12 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 4 de El Salvador”.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 01/2015; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-072/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, y expone:

**I. ANTECEDENTES:**

Que el contratista **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** suscribió el contrato **CO 27/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"** con FOVIAL por un monto total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 751,202.96)**; supervisado por la sociedad **LEG, S.A. de C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-027/2014**, suscrito a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del



mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-27/2014, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de enero de dos mil catorce.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del ochenta y siete punto cero nueve por ciento (87.09 %).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomendó por parte del Administrador de Contrato dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el doce punto noventa y uno por ciento (12.91 %) restante del proyecto que equivale a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 96,980.30) no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día uno de enero de dos mil quince, hasta la fecha en la que se finalicen los trabajos.

Que por tal motivo, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 01/2015, de fecha ocho de enero de dos mil quince, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó: comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

Que de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, la Gerencia Legal notificó a la sociedad **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, el inicio del procedimiento con fecha doce de enero de dos mil quince, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa, quien contestó por medio de escrito de fecha quince de enero de dos mil quince manifestando lo siguiente:

*“...Al respecto le externamos que según nuestros controles, las obras finalizadas al 31 de Diciembre de 2014 ascendieron a un monto de SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO UNO 89/100 DOLARES (\$ 705,101.89), quedando un monto pendiente de ejecutar de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO 08/100 DOLARES (\$ 46,101.08), lo cual representa un atraso del 6.14%, del monto contractual, anexamos nuestro cuadro de control de Estimación ejecutada hasta el 31 de diciembre de 2014, para su verificación (Anexo No. 1).*

*Este cuadro se respalda en la Bitácora No. 899, escrita por el Supervisor el día 31 de diciembre de 2014, (Anexo No. 2) en la cual externo que las únicas obras pendientes por ejecutar eran Reposición Parcial de Capa de Balasto y Riego de Imprimación Asfáltica. Lo anterior lo escribió basado en la*



liquidación del proyecto y con lo cual se demuestra que todas las obras habían sido finalizadas a excepción de las 2 partidas señaladas.

No obstante, la Liquidación realizada por Supervisión, conlleva a una disminución de obra tal como se muestra en el cuadro adjunto (Anexo No. 3), cuyo monto en disminución es de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 18/100 DOLARES (\$19,716.18), monto que fue trasladado como parte de la liquidación, a la partida Reposición Parcial de la Capa de Balasto que era una de las partidas pendientes a ejecutar.

Ahora bien al 31 de Diciembre de 2014, según nuestros controles de obra el monto pendiente por ejecutar ascendía a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 58/100 DOLARES (\$ 26,385.58), tal como se muestra en el cuadro del Anexo No. 4 y para lo cual si fuese necesario, podríamos proporcionar las copias de los envíos de material selecto entregados por nuestro suministrante hasta el 31 de diciembre de 2014, con lo que se demuestra las cantidades reales ejecutadas.

En vista de lo anterior, les solicitamos de la manera más atenta que la penalización sea aplicada a los VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 58/100 DOLARES (\$26,385.58) faltantes por ejecutar al 31 de Diciembre de 2014, ya que los DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 18/100 DOLARES (\$ 19,716.18), han sido reasignados como parte de la Liquidación Final a la partida Reposición Parcial de Capa de Balasto y estos no estaban en nuestra proyección de ejecución, ya que podrían ser una disminución al monto del contrato...”

## **2. OPINION SUPERVISION.**

Que el supervisor en informe especial presentado en FOVIAL en fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, expresó lo siguiente:

“...En referencia al proyecto 'Mantenimiento Rutinario del Grupo 12 de Vías No Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 4 de El Salvador', Contrato FOVIAL CO-027/2014, y a nota Ref.: PCA-FOVIAL-COO122014-PAV163/2014, manifestamos a usted que después de realizar una revisión detallada de las cantidades de obra, hemos concluido que efectivamente las cantidades de obra presentadas por el contratista son correctas. Dicha diferencia se originó por cierta cantidad de obra que si bien estaba ejecutada en su totalidad, no se contaba con los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes, aunque reiteramos que esa cantidad de obra estaba ejecutada. En cuanto a lo manifestado por el contratista que al 31 de diciembre de 2014, el monto pendiente por ejecutor era de Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Cinco 58/100 Dólares (\$26,385.58), si bien el contratista había colocado material sobre la ruta, no se podía considerar como obra ejecutada, ya que el material no estaba procesado y para poder ser aprobado es necesario que la actividad de Reposición Parcial de Capa de Balasto haya sido recibida a satisfacción. En cuanto a la solicitud del contratista de aplicar la penalización al monto de Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Cinco 58/100 Dólares (\$26,385.58), esta supervisión considera NO PROCEDENTE dicha solicitud, ya que al 31 de diciembre de 2014, el monto faltante era de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO 08/100 DOLARES (\$46,101.08), correspondientes al 6.14% del monto total del proyecto, teniendo en cuenta que no habría ninguna disminución al contrato. Por lo anterior, esta supervisión CONSIDERA PROCEDENTE aplicar la penalidad al monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO 08/100 DOLARES (\$46,101.08).....”

## **3. OPINION ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

Que el Administrador de Contrato en Memorándum de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, relación a lo manifestado por el contratista expresó:



*“...Que en fecha 23 de Febrero de 2015, el Gerente de Supervisión remitió nota con referencia LEG 136 CO046/2014, en la hace constar que efectivamente el monto pendiente por ejecutar a la fecha de finalización contractual es de US\$ 46,101.08, debido a que inicialmente no se había considerado obra ejecutada por falta de los resultados de ensayos de laboratorio, así mismo desestima el argumento vertido por el contratista en el sentido de no acceder a realizar una orden de cambio por disminución, por lo que recomienda se aplique la sanción económica por el monto antes señalado...”*

#### **4. APERTURA A PRUEBAS**

Agrega la Gerente Legal que el contratista al ejercer su derecho de defensa, no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### **III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, y el informe, rendido por el supervisor del proyecto e informe en Memorándum entregado por el Administrador del Contrato, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la LACAP, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo la: CG-48 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

Que el Art. 85 de la LACAP establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la empresa supervisora ha manifestado en cuanto a la solicitud del contratista que considera procedente aplicar la penalidad al monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO 08/100 DOLARES (\$46,101.08) no finalizado al 31 de diciembre de 2014; asimismo, en cuanto a la solicitud de reducción de monto final no es atendible, por cuanto las actividades no se disminuyeron.

Que el Administrador de Contrato por medio de Memorándum de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, ha informado que tomando en cuenta el derecho de audiencia del contratista y lo expresado por el supervisor, es procedente imponer al contratista una multa por el monto pendiente de ejecutar US\$ 46,101.08, del contrato no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día uno de enero de dos mil quince hasta la fecha veintiocho de febrero de dos mil quince, fecha en la cual se finalización los trabajos según consta en nota de fecha tres de marzo de dos mil quince del Supervisor.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-48 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** contratista del proyecto **CO-027/2014**, referente al “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**” el pago de una multa por un monto total de **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO**



**27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,054.27);** que se desglosan de la manera siguiente: Durante los primeros treinta días de atraso, es decir, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil quince y el treinta de enero de dos mil quince, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **CUARENTA Y SEIS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 46.10)** diarios; Durante los siguientes días de atraso, es decir, durante el período comprendido entre el treinta y uno de enero dos mil quince y el veintiocho de febrero de dos mil quince, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto ciento veinticinco por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por lo que asciende a **CINCUENTA Y SIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 57.63)** diarios.

**Notifíquese.-**

**XI. Solicitud presentada por CACISA, S. A., Sucursal El Salvador para Revocar Requerimiento de Garantía de Buen Diseño del Contrato “Diseño del Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén – Calle El Espino y Calle El Pedregal”, y la Central de Seguros y Fianzas, S.A.**

La Gerente Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-ASL-CD-79/2016, presenta al Consejo Directivo nota recibida el 11 de marzo suscrita por el Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, en la que en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula Especial de la sociedad COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, expone no estar de acuerdo y pide se revoque la decisión del Consejo Directivo de FOVIAL, por medio del cual se acordó requerir a la Central de Seguros y Fianzas, S.A., la Garantía de Buen Diseño correspondiente al contrato CO-131/2013, relativo al “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL”, por el monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 26,866.60).

Sobre los argumentos vertidos por el consultor el Gerente de Planificación y el Administrador de Contrato de FOVIAL, han manifestado:

Que en cuanto a las razones técnicas alegadas por CACISA en la que justifica las diversas circunstancias que no le permitieron identificar la tubería de cuarenta y dos pulgadas, alegando entre ellas que no fue posible ubicar el pozo por donde era factible localizarla por estar por debajo del Monumento de Naciones Unidas, es preciso advertir que tal como consta en el plano topográfico entregado a FOVIAL, el diseñador sí identificó otro pozo con el que conectaba la tubería de 42”, sin embargo hasta la fecha se desconocen los motivos por los cuales el diseñador no procedió a ubicar a través de éste último la dirección y el diámetro de la tubería, no obstante su identificación era posible.

Que en relación al argumento de que el Administrador del Contrato del Diseño expresó en una nota que el pozo de visita se encontraba bajo el monumento Naciones Unidas, es preciso señalar que dicho comentario no exime al diseñador de la responsabilidad de efectuar un buen diseño por cuanto la persona obligada a realizar los estudios de topografía y sistemas de drenajes correspondía únicamente al diseñador, quien como se dijo antes no identificó la existencia de la tubería a través de otro pozo que sí fue localizado por él mismo; adicionalmente sobre la imposibilidad del consultor de obtener planos de tuberías solicitados a OPAMSS Y ANDA, es importante reiterar que determinar la ubicación de la tubería sí era posible a través de una adecuada inspección de campo.

Tal como consta en la declaratoria escrita, el Administrador de Contrato en el punto V de la Sesión Ordinaria No. 04/2016 fecha 10 de febrero de 2016, en la que se acordó hacer efectiva la garantía de Buen Diseño, existían dos claros incumplimientos contractuales por parte del diseñador:



- El diseñador no realizó un análisis exhaustivo de toda la red de tuberías existentes.
- El diseñador cometió error en el cálculo de obra de la partida IAM552.04 CONCRETO ESTRUCTURAL (MUROS DE RAMPA  $F_c=280 \text{ Kg/cm}^2$ ).

Todo lo cual fue hecho del conocimiento de CACISA de manera oportuna y a medida que los errores fueron identificados, lo cual consta en notas, correos electrónicos y en todas las consultas que se le efectuaron; no obstante lo anterior, el consultor en ningún momento logró demostrar que los incumplimientos no le eran imputables ni rebatió acerca de los errores cometidos, admitiendo incluso que en su campaña topográfica no logró ubicar la tubería de 42" y que existieron errores con relación a la cantidad del concreto armado para los muros de la rampa.

En cuanto a los argumentos de derecho planteados, agrega la Gerente Legal que el documento de fianza No. 277,682 de fecha 27 de marzo de 2015, otorgada a favor del FOVIAL, por la Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, para responder en forma incondicional e irrevocable por la calidad del diseño efectuado por COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, se establecen los requisitos para hacer efectiva la misma:

- **Simple requerimiento a la Fiadora**
- **Acompañado de la declaratoria escrita de la existencia de fallas en las actividades del consultor**

Situación que FOVIAL ha cumplido a cabalidad en el requerimiento efectuado.

Los Arts. 32 de la LACAP y 39 del Reglamento de la LACAP, establecen con claridad que la ejecución de las garantías debe ser inmediata a primer requerimiento; es el caso que ni en la Ley ni las Bases de Licitación existe alguna disposición que exija una notificación previa al consultor como condición legal para requerir las Garantías.

Adicionalmente, la efectividad de la garantía no se enmarca en un procedimiento sancionador regulado por la LACAP, por lo que no es atendible que se invoquen procedimientos sancionatorios para la ejecución de las garantías requeridas por las Instituciones Públicas, pues el requisito que establece la Ley es que su ejecución debe ser inmediata.

Existe jurisprudencia relacionada a la ejecución de las Garantías en las cuales se deja claro que su efectividad es a simple requerimiento a la fiadora; no obstante lo anterior, las fallas en las actividades del consultor que fueron la base de la declaratoria escrita fueron conocidas y controvertidas por el consultor de forma previa al requerimiento.

Adicionalmente, no existe violación a la proporcionalidad del reclamo por cuanto la única disposición legal referida a la proporcionalidad de la ejecución es la referida a la garantía del cumplimiento de contrato, lo cual no aplica en el presente caso.

Asimismo, la Gerente Legal informa que se recibió nota de fecha 11 de marzo de 2016 suscrita por la Licenciada Jenny Marta Maria Iglesias, Coordinadora de Fianzas, de La Central de Seguros y Fianzas, S.A. manifestado que se realice el debido proceso para el consultor en relación al requerimiento de la Garantía de Buen Diseño efectuada por FOVIAL.

La Gerente legal manifiesta, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y al tenor de la Garantía No. 277, 682 que FOVIAL ha cumplido con la totalidad de los exigencias legales establecidos para su requerimiento, en la cual su representada se constituyó fiadora y principal pagadora a favor del Fondo de Conservación Vial, para responder de forma incondicional e irrevocable por la calidad del diseño efectuado por la COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA,



SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, renunciando al beneficio de excusión de bienes.

En el documento de fianza, se establecen como requisitos para hacer efectiva la misma los siguientes: simple requerimiento a la Fiadora, acompañado de la declaratoria escrita de la existencia de fallas en las actividades del consultor, situación que FOVIAL ha cumplido a cabalidad en el requerimiento efectuado.

En cuanto a la solicitud de la Aseguradora, el Código de Comercio establece:

*Art. 1540.- En la fianza mercantil, el fiador responde solidariamente por el fiado, sin gozar del beneficio de excusión de bienes.*

*Art. 1544.- Las instituciones fiadoras incurrirán en mora diez días después de que, por escrito, el beneficiario les haya solicitado el pago de la fianza.*

En razón de lo anterior FOVIAL se ha ceñido a lo establecido en la Ley que regula las contrataciones públicas, el texto de la garantía, por lo que no existe razón legal para diferir el pago por parte de la Aseguradora pues la misma se encuentra en mora.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por el Gerente de Planificación, Administrador de Contrato y la Gerente Legal y de haber efectuado las consultas pertinentes, **CONSIDERANDO:**

Que en la fianza No. 277,682 de fecha 27 de marzo de 2015, otorgada a favor del FOVIAL, por la Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, para responder en forma incondicional e irrevocable por la calidad del diseño efectuado por COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, se establecen los requisitos para hacer efectiva la misma: Simple requerimiento a la Fiadora; Acompañado de la declaratoria escrita de la existencia de fallas en las actividades del consultor

Que la LACAP en sus Arts. 32 y 39 del Reglamento de la LACAP, establecen con claridad que la ejecución de las garantías debe ser inmediata a primer requerimiento; es el caso que ni en la Ley ni las Bases de Licitación existe alguna disposición que exija una notificación previa al consultor como condición legal para requerir las Garantías.

Que con base en lo establecido en la LACAP, documentos contractuales y en el tenor de la Garantía No. 277,682; el FOVIAL ha cumplido con la totalidad de los exigencias legales establecidas para su requerimiento.

El Consejo Directivo con base a los argumentos discutidos sobre éste punto y de acuerdo a lo establecido en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los documentos contractuales y en el documento de Fianza, por unanimidad **ACUERDA:**

Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto V de la sesión 04/2016 del día 10 de febrero de 2016, en la cual acordó hacer efectiva la Garantía de Buen Diseño del contrato CO-131/2013 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL”, por el monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 26,866.60), por cuanto se ha constatado que se han cumplido a cabalidad los requisitos del ley exigidos para su requerimiento y que no existen violaciones al derecho de defensa del consultor.



Dar respuesta a solicitud del Consultor con las consideraciones efectuadas en la presente sesión.

Dar respuesta a la Aseguradora sobre la efectividad de la Garantía al simple requerimiento acompañado de la declaratoria escrita, y que la misma se encuentra en mora en base a los art. 1540 y 1544 del Código de Comercio.

Se delegue al Director Ejecutivo para que suscriba las respuestas correspondientes.

## **XII. Solicitud de aprobación de Memoria de Labores Institucional correspondiente al año 2015.**

El Jefe de la Unidad de Comunicaciones Interino, Licenciado Nelson Melara Labrador, mediante memorándum referencia COM-013/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de la Memoria de Labores Institucional, correspondiente al año 2015, la cual se detalla a continuación:

El objetivo de este documento es Informar a la población sobre los resultados institucionales en el año 2015, el cual contendría lo siguiente:

Palabras del Presidente del Consejo Directivo del FOVIAL

Presentación del Consejo Directivo

Palabras del Director Ejecutivo

1. Construcción de una nueva generación de pasos multinivel
2. Asegurando la conectividad logística
3. Apuesta por el rescate de la red vial urbana
4. Generando el desarrollo de los municipios a través del mantenimiento de la red vial.
5. Garantizando la conectividad frente al cambio climático
6. Fomentando la participación empresarial, más Empleo
7. Más inversión en obras: Detalle por Programa.
8. Calidad y transparencia en la obra pública
9. El contacto directo con los usuarios
10. Metas y Desafíos.
11. Informe de auditores independientes

El Consejo Directivo luego de incorporar las observaciones y recomendaciones en el contenido de la memoria, se dio por recibido de la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones Interino, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el contenido de la memoria de labores correspondiente al año 2015, presentado por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones Interino.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiuna horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial